



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-09580589-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP - BAJAS - RICO FRANCO y otros

---

**VISTO** el EX-2021-09580589-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-11633149-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP y RESO-2020-2984-GDEBA-MSALGP, se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas; y

Que por EX-2021-09580589-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y otros, las dependencias prestan conformidad y cumplen en informar las renunciaciones presentadas por los becarios y las notificaciones de limitación de beca por incumplimiento, según corresponda a los becarios detallado en el Anexo Único (IF-2021-11633149-GDEBA-DPTCYCGMSALGP).

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren, de acuerdo al procedimiento que determine el Ministerio de Salud (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas

por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-11633149-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar, a partir la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales consignadas en el Anexo Único (IF-2021-11633149-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar. Cumplido, archivar.